

aptitud necesarios en cada caso y bajo la inmediata dependencia de la propia dirección de la Empresa o de otro mando superior, ejerce de un modo permanente funciones de mando y responsabilidad sobre una división o servicios en que se estructuran cada una de las distintas unidades de una Empresa.

Técnico titulado superior.- Es aquel que reuniendo los requisitos de formación, experiencia y aptitud en cada caso, depende directamente del Técnico superior con jefatura, si existiera o en caso contrario de la dirección de la Empresa, pero sin responsabilidad sobre división o servicios en que ésta se estructure.

Subgrupo 2. Técnicos titulados de grado medio.

Esta categoría comprende:

Jefe técnico titulado.- Es aquel que realiza las funciones señaladas como propias de su profesión, exigiéndose para ello la posesión del correspondiente título profesional expedido o reconocido oficialmente.

Técnico especializado.- Es aquél que con los requisitos de la titulación exigible, realiza funciones propias de su profesión de forma especializada.

GRUPO II. Personal administrativo.

Son los empleados que realizan funciones comerciales de oficina, contables y otras análogas, ya sea dentro de la organización central de la Empresa en sus diversas dependencias, comprende las categorías siguientes:

Subgrupo 1. Personal de Oficina.

Oficial de primera.- Es el empleado que, a las órdenes de sus respectivos superiores, puede ejecutar trabajos administrativos de máxima responsabilidad, con capacidad suficiente para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de sus funciones, habiendo adquirido para ello la experiencia suficiente, acreditada mediante el correspondiente examen.

Oficial de segunda.- Es el empleado que, cumpliendo los requisitos de la definición general, ha adquirido una experiencia suficiente en la Empresa.

Auxiliar Administrativo.- Es el que ayuda a sus superiores en trabajo de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como mecanografía en general, manejo de máquinas de calcular, cálculo numérico, ordenadores, manipulación de efectos y documentos y preparación de recibos y cargos.

Tendrá asimismo funciones de venta en los locales comerciales.

Subgrupo 2. Personal auxiliar.

Almacenero.- Es el que, con conocimiento de los materiales que se manejan, tiene a su cargo la recepción, clasificación, colocación, vigilancia y despacho de los mismos, fichas de existencias o movimientos, preparación de remesas, etc., cuidando además de la seguridad y conservación de los materiales dentro del almacén.

GRUPO III. Personal obrero.

Se clasifica en las categorías siguientes:

Conductor de reparto.- Es aquel que, en posesión del carné de conducir de la clase que corresponda tiene conocimientos mecánicos de automóvil suficientemente probados, poseyendo la técnica especial para los transportes de gases licuables del petróleo a granel o envasado, cuya función consiste en el reparto de botellas en

los domicilios y centros que le sean indicados, dentro de la zona predeterminada. Deberán emitir un parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del camión, así como de las botellas retiradas y repartidas, abonando o ingresando en la cuenta bancaria que se le indique el importe de las botellas repartidas y cobradas.

Capataz o jefe de equipo.- Es el que, ha adquirido un conocimiento completo de todas las especialidades básicas que integran una rama profesional y está capacitado para la acertada distribución del trabajo entre los operarios que puedan estar a sus órdenes.

Instalador/a y técnico/a de averías.- Es el que, conoce de un modo especial las técnicas de manipulación de los gases licuados del petróleo en sus distintos aspectos, y ha recibido la formación especial que le faculta para la instalación y reparación de toda clase de aparatos de utilización industrial o doméstica que consuman gases licuables.

ANEXO II

Tabla de salarios 2015-2016

GRUPO I. Personal técnico.

SUBGRUPO 1. Técnicos titulados superiores.

- Técnico titulado superior con jefatura	1.334,36 euros
- Técnico titulado superior	1.282,17 euros
SUBGRUPO 2. Técnicos titulados de grado medio.	
- Técnico titulado	1.100,98 euros
- Técnico especializado	1.075,34 euros

GRUPO II Personal administrativo.

SUBGRUPO 1.- Personal de oficina.

- Oficial de primera	939,64 euros
- Oficial de segunda	924,13 euros
- Auxiliar administrativo	894,37 euros
SUBGRUPO 2.- Personal auxiliar.	
- Almacenero	894,37 euros

GRUPO III. Personal obrero

- Conductor de reparto	917,62 euros
- Capataz o Jefe de equipo	939,64 euros
- Mecánico instalador	917,62 euros
- Plus de Transporte:	96,67 euros (mensuales)
- Plus de Asistencia:	1,09 euros (por día trabajado)

NUMERO 8.082

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo para el Sector de Industrias Siderometalúrgicas de Granada y Provincia

EDICTO

Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innova-

ción, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo para el Sector de Industrias Siderometalúrgicas de Granada y Provincia.

VISTO el contenido del Acta de fecha 5 de octubre de 2015 de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo para el Sector de Industrias Siderometalúrgicas de Granada y Provincia, (con código de convenio núm. 18000305011981), sobre la Tabla Salarial para el año 2016, presentado el día 14 de octubre de 2015 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan Jose Martin Arcos.

ASISTENTES

Por las Organizaciones Empresariales:

Asoc. Instaladores Fontanería y

Asoc. Autónoma Inst. Eléctricos:

Encarnación Salvador Oyonate.

Asoc. Provincial Talleres Autom.:

María José Medialdea Hernández

Federación Metal:

Juan Antonio Gimeno Llano y Gregorio

Merino Solera.

CC.OO.

Juan Alcaide Sánchez

Raúl Olvera López

UGT

Alejandro Martín Romero.

Juan Serrano Spínola.

ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

En la ciudad de Granada, siendo las 12,00 horas del día 5 de octubre de 2015, en la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en Granada, se reúnen quienes al margen se relacionan, constituidos como Comisión Mixta Paritaria del Convenio del Metal de la Provincia de Granada.

Abierto el acto y tras las oportunas deliberaciones, las partes alcanzan los siguientes acuerdos:

1º) Las partes, en aplicación del convenio colectivo del sector de la industria de Granada, acuerdan las tablas salariales correspondientes al año 2016 y que se anexan a la presente acta.

Se hace constar expresamente que para este año excepcionalmente la retribución del salario bruto anual se ha efectuado sobre 426 días, por la condición de bi-siesto de este año.

2º) En cuanto a la elaboración del Calendario laboral para el año 2016, se adoptan los siguientes acuerdos:

Por parte de la representación sindical se ha de determinar un día de ajuste de jornada, y se determina el viernes de corpus día 27 de mayo de 2016. Por parte de la representación empresarial se determinan dos días de ajuste de jornada, cuales son el 26 de agosto de 2016 y el 29 de julio de 2016.

Por este año, y con carácter excepcional, los días 24 y 31 de diciembre de 2016 se trasladarán como días no laborables y recogidos en convenio al día 23 y al 30 de diciembre de 2016.

3º) Las partes designan a D. Rafael León Bailón para que realice los trámites necesarios para el registro, depósito y publicación de este acuerdo ante la Autoridad Laboral de Granada.

En consecuencia, y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:30 horas del día arriba indicado, extendiéndose la presente acta que es suscrita por los asistentes.

TABLAS SALARIALES SECTOR METAL PARA GRANADA Y PROVINCIA

VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

	<u>SALARIO BASE DIA EUROS</u>	<u>SALARIO BASE ANUAL EUROS</u>
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	55,04	23.447,04
Peritos Aparejadores con responsabilidad	53,60	22.833,60
Peritos y Aparejadores	52,68	22.441,68
Ayudante Técnico Sanitario	52,68	22.441,68
Graduado Social	47,10	20.064,60
Maestro Industrial	44,74	19.059,24
TECNICOS DE TALLERES		
Jefe de Taller	48,61	20.707,86
Maestro de Taller 1ª	46,29	19.719,54
Contramaestre	46,29	19.719,54
Maestro de Taller 2ª	45,68	19.459,68
Encargado	43,26	18.428,76
Capataz de Montaje	41,83	17.819,58
Capataz de Especialistas y Peones	41,40	17.636,40
PERSONAL DE ORGANIZACION DEL TRABAJO		
Jefe de Organización 1ª	45,73	19.480,98
Jefe de Organización 2ª	45,44	19.357,44
Técnico de Organización 1ª	42,80	18.232,80
Técnico de Organización 2ª	41,46	17.661,96
Auxiliar de Organización	41,40	17.636,40
TECNICOS DE OFICINA		
Delineante Proyecto- Dibujante	49,47	21.074,22
Delineante 1ª Prac. Top. Fotog.	42,80	18.232,80
Delineante 2ª	41,46	17.661,96
Reproductor Fotográfico	40,84	17.397,84
Reproductor de Planos	40,78	17.372,28

TECNICOS DE LABORATORIO

Jefe de laboratorio	48,43	20.631,18
Jefe de Sección	45,32	19.306,32
Analista de 1ª	41,99	17.887,74
Analista de 2ª	41,40	17.636,40
Auxiliar	40,84	17.397,84

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe de 1ª	47,29	20.145,54
Jefe de 2ª	45,44	19.357,44
Oficial 1ª y Vigilante	42,80	18.232,80
Oficial de 2ª	41,46	17.661,96
Auxiliar	40,84	17.397,84

PERSONAL OBRERO

Oficial de 1ª	41,40	17.636,40
Oficial de 2ª	41,07	17.495,82
Oficial de 3ª	40,96	17.448,96
Especialistas	40,78	17.372,28
Peón Especialista y Lavacoches	40,78	17.372,28
Mozo Especialista Almacén	40,78	17.372,28
Engrasador	40,78	17.372,28
Peón	40,43	17.223,18
Contrato de Formación primer año	30,32	12.916,32
Contrato de Formación segundo año		
resto contrato	32,34	13.776,84

PERSONAL SUBALTERNO

Chofer de Camión	41,40	17.636,40
Chofer de Turismo	41,07	17.495,82
Chofer de Motociclo	40,84	17.397,84
Listero	40,84	17.397,84
Almacenero	40,84	17.397,84
Pesador Basculero	40,78	17.372,28
Conserje	40,84	17.397,84
Guarda Jurado	40,78	17.372,28
Vigilante	40,84	17.397,84
Ordenanza	40,78	17.372,28
Portero	40,78	17.372,28
Telefonista	40,84	17.397,84

NUMERO 7.934

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRECE DE GRANADA*Juicio verbal núm. 1245/14***EDICTO**

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 1245/2014 seguido a instancia de Grupo Agaz Abogados y Consultores S.L. frente a María Angeles Cano Galdeano se ha dictado sentencia, cuyo tenor encabezaamiento y fallo son de tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 66/15

En Granada, a veinticuatro de abril de dos mil quince.

Vistos por Borja Arangüena Pazos, Juez Titular del Juzgado número Trece de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio verbal 1245/2014 seguidos a

instancia del Procurador de los Tribunales, Dª Victoria Espadas Ledesma en nombre y representación de Grupo Agaz Abogados y Consultores S.L. y defendido por Letrado contra Dª María Angeles Cano Galdeano, en situación de rebeldía procesal, vengo a resolver en virtud de los siguientes.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda deducida a instancia del Procurador de los Tribunales, Dª Victoria Espadas Ledesma, en nombre y representación de Grupo Agaz Abogados y Consultores S.L. contra Dª María Angeles Cano Galdeano en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar la cantidad de 599,91 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos.

Y encontrándose dicho demandado, María Angeles Cano Galdeano, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada a uno de septiembre de dos mil quince.

El Secretario Judicial

Granada a dieciocho de septiembre de dos mil quince.- El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 8.059

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECISIETE DE GRANADA*Expediente de liberación de cargas número 295/15***CEDULA DE CITACION**

Que en este Juzgado al número 295/2015, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de D. José María Carvajal Martín, en solicitud de liberación del gravamen consistente en que grava la siguiente finca:

"Anotación de embargo letra A, prorrogada por la B, en virtud del procedimiento seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada, autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía número 935/84, hoy ejecución de sentencia, contra don José María Carvajal Robles, a instancia de don Miguel Rodríguez Zenni, en reclamación de veintisiete mil seiscientos cincuenta y nueve euros de principal, más tres mil cinco euros con seis céntimos para intereses" que grava una cuarta parte indivisa de la siguiente finca: URBANA: "Nave de una sola planta, en término de Peligros, demarcación de la Casería de Fonseca, con superficie de cuatrocientos seis metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados", finca número 1839 de Peligros (Granada), inscripción 3ª, libro